

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO POR EL MTRO. RAÚL SILVA PÉREZCHICA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Aguascalientes.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2017, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a las claves presupuestarias:

2017.11.514.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.01.00000000000

y

2017.11.514.2.5.03.01.005.U006.4.3.8.01.1.1.01.00000000000.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 9°, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que el C.P. Martín Orozco Sandoval, es Gobernador Constitucional del Estado de acuerdo con el dictamen que válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, emitido por la Sala Administrativa y Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de octubre de 2016 en la edición vespertina. Y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con los artículos 36 y 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 2°, 3°, 4°, 8° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 15 fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

II.3.- Que el C. Francisco Javier Luévano Núñez, es Secretario General de Gobierno de acuerdo con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado el 1° de diciembre de 2016 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 4°, 9°, 10

fracción IV, 15 fracción I, 16, 24 fracciones II, X, XI y XII y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 12 fracciones I, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II.4.- Que el C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda, es Secretario de Finanzas de acuerdo con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado el 1° de diciembre de 2016 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 4°, 9°, 10 fracción IV, 15 fracción III, 16, 24 fracciones II, X, XI y XII y 31 fracciones V, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 5 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

II.5.- Que el Mtro. Raúl Silva Pérezchica, es Director General del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con el artículo 10 fracción VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, artículos 15 fracciones I y II y 42 fracciones I y XIV de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y artículo 12 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **“LAS UNIVERSIDADES”**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **“LAS UNIVERSIDADES”**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, proporcionarán apoyo financiero a **“LAS UNIVERSIDADES”** a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acuerdan asignar por partes iguales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2017,

de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
DE AGUASCALIENTES	50,569,575	50,569,575	101,139,150
DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	32,618,013	32,618,013	65,236,026
"EL RETOÑO"	14,938,424	14,938,424	29,876,848
DE CALVILLO	7,753,928	7,753,928	15,507,856
Total	105,879,940	105,879,940	211,759,880

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de **"LAS UNIVERSIDADES"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** por **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan que para realizar sus aportaciones a **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica propia del presente ejercicio fiscal para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** los estados mensuales de movimientos financieros que reciben de las instituciones bancarias de que se trate, correspondientes a las cuentas mencionadas en el inciso anterior;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente;

g).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal que compruebe la recepción de los recursos que le transfiera, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración recibida;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y

i).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como áreas responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: "LA SEP" a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Instituto de Educación de Aguascalientes.

Décima Primera.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Décima Segunda.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2017**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **26 de enero del 2017**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


C.P. Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional


Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas


C. Francisco Javier Luévano Núñez.
Secretario General de Gobierno


C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda
Secretario de Finanzas


Mtro. Raúl Silva Pérezchica
Director General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	2,187,665.00	3,873,800.00	6,061,465.00
Febrero	2,187,665.00	3,873,800.00	6,061,465.00
Marzo	2,187,665.00	3,873,800.00	6,061,465.00
Abril	4,375,330.00	3,873,800.00	8,249,130.00
Mayo	4,375,330.00	3,873,800.00	8,249,130.00
Junio	4,375,330.00	3,873,800.00	8,249,130.00
Julio	4,375,330.00	3,873,800.00	8,249,130.00
Agosto	11,150,062.00	3,873,800.00	15,023,862.00
Septiembre	4,375,330.00	3,873,800.00	8,249,130.00
Octubre	4,375,330.00	5,234,992.00	9,610,322.00
Noviembre	4,375,330.00	5,234,992.00	9,610,322.00
Diciembre	2,229,208.00	5,235,391.00	7,464,599.00
Total Anual	50,569,575.00	50,569,575.00	101,139,150.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,411,664.00	2,633,200.00	4,044,864.00
Febrero	1,411,664.00	2,658,700.00	4,070,364.00
Marzo	1,411,664.00	2,651,400.00	4,063,064.00
Abril	2,823,328.00	2,650,800.00	5,474,128.00
Mayo	2,823,328.00	2,650,300.00	5,473,628.00
Junio	2,823,328.00	2,649,400.00	5,472,728.00
Julio	2,823,328.00	2,695,400.00	5,518,728.00
Agosto	7,194,951.00	2,695,000.00	9,889,951.00
Septiembre	2,823,328.00	2,194,600.00	5,017,928.00
Octubre	2,823,328.00	3,054,571.00	5,877,899.00
Noviembre	2,823,328.00	3,053,871.00	5,877,199.00
Diciembre	1,424,774.00	3,030,771.00	4,455,545.00
Total Anual	32,618,013.00	32,618,013.00	65,236,026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EL RETOÑO"

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	647,418.00	960,300.00	1,607,718.00
Febrero	647,418.00	960,300.00	1,607,718.00
Marzo	647,418.00	960,300.00	1,607,718.00

0416/17

Abril	1,294,836.00	960,400.00	2,255,236.00
Mayo	1,294,836.00	960,400.00	2,255,236.00
Junio	1,294,836.00	960,400.00	2,255,236.00
Julio	1,294,836.00	960,400.00	2,255,236.00
Agosto	3,299,752.00	960,400.00	4,260,152.00
Septiembre	1,294,836.00	960,400.00	2,255,236.00
Octubre	1,294,836.00	1,851,541.00	3,146,377.00
Noviembre	1,294,836.00	1,851,541.00	3,146,377.00
Diciembre	632,566.00	2,592,042.00	3,224,608.00
Total Anual	14,938,424.00	14,938,424.00	29,876,848

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

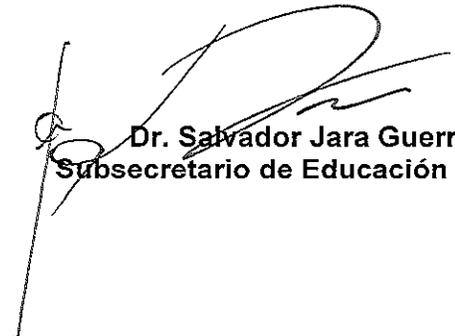
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	335,637.00	800,000.00	1,135,637.00
Febrero	335,637.00	800,000.00	1,135,637.00
Marzo	335,637.00	600,000.00	935,637.00
Abril	671,274.00	554,000.00	1,225,274.00
Mayo	671,274.00	554,000.00	1,225,274.00
Junio	671,274.00	554,000.00	1,225,274.00
Julio	671,274.00	554,000.00	1,225,274.00
Agosto	1,710,670.00	554,000.00	2,264,670.00
Septiembre	671,274.00	554,000.00	1,225,274.00
Octubre	671,274.00	719,643.00	1,390,917.00
Noviembre	671,274.00	765,643.00	1,436,917.00
Diciembre	337,429.00	744,642.00	1,082,071.00
Total Anual	7,753,928.00	7,753,928.00	15,507,856

*Nota: La asignación de recursos federales y estatales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP y de la SEFI.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **26 de enero del 2017**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



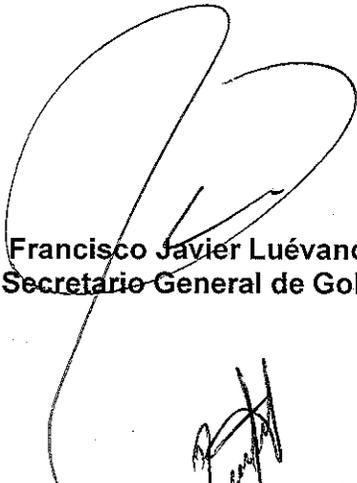
Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



C.P. Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional



Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



C. Francisco Javier Luévano Núñez.
Secretario General de Gobierno



A C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda
Secretario de Finanzas



Mtro. Raúl Silva Pérezchica
Director General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES.